

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1759, DE 2005.

Santiago,

0 5 AGO 2009

CIRCULAR Nº 1933

A todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° de D.L. 3.538, y letra m) del artículo 3° del D.F.L. 251, ha estimado conveniente modificar la Circular Número 1759 que imparte instrucciones sobre información y atención a los asegurados de seguros contratados en forma colectiva, en los siguientes términos:

Modificase el Título III de la siguiente forma:

a) Reemplázase el número 1 por el siguiente:

"La propuesta o solicitud de incorporación deberá ser independiente de toda otra operación, negocio o producto.

En los certificados de cobertura no se podrá incorporar información, descripciones o referencias a servicios o coberturas distintos a los efectivamente contratados por el asegurado"

- b) Incorpórase en el segundo párrafo, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "La compañía asumirá los riesgos en los términos y condiciones propuestas por el asegurable. Si la compañía desea establecer restricciones o limitaciones de cobertura especiales para el asegurado, deberá sujetarse a lo establecido en el párrafo siguiente."
- c) Incorpórase en el tercer párrafo, a continuación de la expresión "número 2" la siguiente oración: "y el detalle de las restricciones o limitaciones especiales de cobertura, cuando corresponda."
- d) Intercálase el siguiente párrafo, a continuación del párrafo tercero: "Para los efectos de este Título, se considerarán como restricciones o limitaciones de cobertura, las enfermedades y condiciones de salud preexistentes."

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21



Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar del 1 de diciembre de 2009.

SuperIntendente

GULLERMO LA LEMIN E SUPERINTENDENTE